

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTON****"LA TRONCAL"****NUMERO : 2593****ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
ESCOLAR "PAREDES VASQUEZ  
S.A."****CAPITAL SOCIAL: \$.2,000.00****REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA****SE ENTREGO 4 COPIA (S)**

*Dr. German Abad Velez*  
**NOTARIA PRIMERA**

En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,  
provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los Diez y  
nueve días del mes de Diciembre del Dos Mil Seis, ante mí  
**DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO  
PRIMERO DE ESTE CANTON,** comparecen los señores  
**ELVIO PAREDES LOYOLA,** mayor de edad, quien declara  
ser de estado civil casado, **JORGE EDUARDO VÁSQUEZ,**  
mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado,  
**LONDRES JAVIER YONG TINOCO,** mayor de edad, quien  
declara ser de estado civil casado; **PEDRO RENE CARPIO  
MERCHÁN,** mayor de edad, quien declara ser de estado civil  
casado, **HUGO PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA,** mayor de  
edad, quien declara ser de estado civil casado, **JOSÉ ELIAS  
CEVALLOS MARTÍNEZ,** mayor de edad, quien declara ser de  
estado civil casado, **CARLOS DANILO TUTILLO PIÑA,**  
mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado,  
**SERGIO AMABLE VÁSQUEZ CALLE,** mayor de edad, quien  
declara ser de estado civil casado; y **MANUEL ROLANDO**

1 CARPIO MERCHÁN, mayor de edad, quien declara ser de  
2 estado civil soltero, los comparecientes de profesión choferes,  
3 ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de La Troncal, Provincia  
4 del Cañar, a quienes de conocerlos doy fe; y, bien instruidos de la  
5 naturaleza, el objeto y los resultados legales que se desprenden de  
6 la presente escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA  
7 DE TRANSPORTE ESCOLAR "PAREDES VASQUEZ S.A.",  
8 a la que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad civil  
9 suficiente cual en derecho se requiere para obligarse y contratar,  
10 EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a escritura pública la  
11 minuta que me presentan, la que copiada dice así: SEÑOR

12 NOTARIO:- En el Registro de escrituras públicas a su cargo,  
13 lígense insertar una que contiene la Constitución de la  
14 Compañía de Transporte escolar denominada "COMPAÑÍA  
15 DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VASQUEZ  
16 S.A." de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se  
17 expresan: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:-

18 Concurren al otorgamiento de esta escritura de  
19 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE  
20 ESCOLAR E INSTITUCIONAL los señores: ELVIO  
21 PAREDES LOYOLA, con Cédula número Cero Tres Cero  
22 Cero Seis Siete Cinco Cero Cero Seis (030067500-6), casado.  
23 JORGE EDUARDO VÁSQUEZ, con Cédula número Cero  
24 Tres Cero Cero Cero Dos - Nueve Dos Seis - Uno (030002926-  
25 1), casado; LONDRES JAVIER YONG TINOCO, con  
26 número de Cédula Cero Nueve Uno Uno Uno Dos Nueve Dos  
27 Uno - Uno (091112921-1), casado; PEDRO RENE CARPIO  
28 MERCHÁN, casado, Con cédula número Cero Tres Cero Uno



1 Cero Dos Cinco Cuatro Cinco – Ocho (030102545-8); HUGO  
2 PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA, casado, con cédula número  
3 Cero Tres Cero Uno Dos Seis Cinco Cuatro Tres – Cinco  
4 (030126543-5); JOSÉ ELIAS CEVALLOS MARTÍNEZ,  
5 casado, con cédula número Cero Tres Cero Cero Tres Cero  
6 Tres Cuatro Nueve – Dos (030030349-2); CARLOS DANILO  
7 TUTILLO PIÑA, casado, con cédula número Cero Tres Cero  
8 Uno Cero Tres Cuatro Cinco Nueve – Uno (030103459-1);  
9 SERGIO AMABLE VÁSQUEZ CALLE, casado, con número  
10 de cédula Cero Tres Cero Cero Nueve Ocho Nueve Cinco  
11 Nueve Siete (0300989597); y, MANUEL ROLANDO CARPIO  
12 MERCHÁN, soltero, con número de cédula Cero Nueve Uno  
13 Uno Tres Tres Seis Siete Tres – Tres (091133673-3), todos  
14 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, con  
15 domicilio en la Ciudad de La Troncal, sin prohibición para  
16 establecer esta compañía; y, quienes comparecen por sus  
17 propios y personales derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-**  
18 Los comparecientes convienen en constituir la compañía de  
19 transporte escolar e institucional denominada “**COMPAÑÍA**  
20 **DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VÁSQUEZ S**  
21 **.A.**”, que se registrá por las leyes del Ecuador y el siguiente  
22 estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA**  
23 **COMPAÑÍA DENOMINADA “COMPAÑÍA DE**  
24 **TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VÁSQUEZ S.A.”**  
25 **CAPITULO PRIMERO:-**  
26 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
27 **PLAZO DE DURACIÓN:-**  
28 **ARTICULO UNO:- NOMBRE.-** La Compañía llevará el

Dr Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO

1 nombre de **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
2 **PAREDES VÁSQUEZ S.A."** **ARTICULO DOS:-**  
3 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es la  
4 Ciudad y Cantón La Troncal, Provincia del Cañar.  
5 **ARTICULO TRES:- OBJETO SOCIAL:-** La Compañía  
6 tiene como objeto social la prestación de transporte  
7 ESCOLAR E INSTITUCIONAL. **ARTICULO CUATRO:-**  
8 **DURACION.-** El plazo de duración de la compañía es de  
9 Treinta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de  
10 la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal;  
11 pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo  
12 de duración, si así lo resolviera la Junta General de  
13 Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

14 **CAPITULO SEGUNDO:-**  
15 **DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**  
16 **RESPONSABILIDAD:-**

17 **ARTICULO CINCO:- DEL CAPITAL.-** El capital  
18 autorizado es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE AMERICA (\$2,000.00), y el capital suscrito es de  
20 Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido  
21 en Mil Acciones de Un Dólar cada una, nominativas y  
22 ordinarias. Las acciones estarán representadas por títulos que  
23 serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la  
24 Compañía. **ARTICULO SEIS:- AUMENTO DE**  
25 **CAPITAL:-** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
26 cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas, por los medios y en forma establecida por la Ley de  
28 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la



1 suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que  
2 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

3 **ARTICULO SIETE:- RESPONSABILIDAD:-** La  
4 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones  
5 sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
6 derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los  
7 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

8 **ARTICULO OCHO:- LIBRO DE ACCIONES:-** La  
9 compañía llevará un libro de Acciones en el que se registrarán  
10 las transferencias de las acciones, la constitución de  
11 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran al  
12 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de  
13 las acciones se probará con la inscripción en el Libro de  
14 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y  
15 transferencias se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.

*Dr. Germain Abad Velez*  
**NOTARIO PRIMERO**

### 16 **CAPITULO TERCERO:-**

17 **EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE,**  
18 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS:-**  
19 **ARTICULO NUEVE:- EJERCICIO ECONOMICO.-** El  
20 ejercicio económico será anual y terminará el Treinta y Uno de  
21 Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los  
22 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General  
23 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas  
24 el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
25 Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás  
26 informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
27 informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de  
28 Junta tales balances e informes podrán ser examinados

1 por los accionistas en las oficinas de la Compañía.  
2 **ARTICULO DIEZ:- UTILIDADES Y RESERVAS:-** La  
3 Junta General de Accionistas resolverá la distribución de  
4 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
5 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el  
6 Diez Por Ciento (10%) Anual para la formación e incremento  
7 del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando este  
8 alcance por lo menos el Cincuenta Por Ciento (50%) del  
9 Capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá  
resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

#### **CAPITULO CUARTO:-**

#### **DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA:-**

10 **ARTICULO ONCE:- GOBIERNO Y**

11 **ADMINISTRACION:-** La Compañía estará gobernada por  
12 la Junta General de Accionistas y administrada por el  
13 Directorio, por el Presidente y por el Gerente General,  
14 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes  
15 que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos.

16 **SECCION UNO:- DE LA JUNTA GENERAL DE**  
17 **ACCIONISTAS:- ARTICULO DOCE:- DE LA JUNTA**

18 **GENERAL DE ACCIONISTAS:-** La Junta General de  
19 Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se  
20 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres  
21 meses posteriores al ejercicio económico; y, extraordinariamente  
22 las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
23 constantes en la convocatoria. La Junta estará formada por  
24 los accionistas legalmente convocados y reunidos.

*Dr. Germán Abad Vélez*  
**NOTARIO PRIMERO**



1 **ARTICULO TRECE:- CONVOCATORIA:-** La  
2 convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el  
3 Presidente de la Compañía mediante comunicación por la  
4 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el  
5 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de  
6 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los  
7 puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta  
8 General a pedido del o de los accionistas que representen por lo  
9 menos el Veinte y Cinco Por Ciento (25%) del capital pagado,  
10 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de  
11 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.

12 **ARTICULO CATORCE:- REPRESENTACION DE LOS**  
13 **ACCIONISTAS:-** Las Juntas Generales de Accionistas,  
14 ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal  
15 de la compañía. Los accionistas podrán concurrir a la junta  
16 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o  
17 un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta  
18 poder para cada junta. El poder a un tercero será  
19 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los  
20 accionistas los administradores y comisarios de la compañía.

21 **ARTICULO QUINCE:- QUORUM:-** Para que se instale  
22 válidamente la Junta general de Accionistas en primera  
23 convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la  
24 mitad del capital pagado, si no hubiere este quórum habrá una  
25 segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la  
26 fecha fijada para la primera reunión, y la junta general se  
27 instalará con el número de accionistas presentes o que  
28 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular

1 que se expresará en la convocatoria. Para los casos  
2 contemplados en el artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de  
3 Compañías, se estará al procedimiento ahí señalado.

4 **ARTICULO DIECISEIS:- DE LA PRESIDENCIA:-**

5 Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la  
6 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta  
7 del Presidente actuará quien lo subrogue; y, a falta del Gerente  
8 General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.

9 **ARTICULO DIECISIETE:- ATRIBUCIONES Y**

10 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:-** La Junta General

11 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano  
12 supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos

13 poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los  
14 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que

15 no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo  
16 de su competencia lo siguiente: a).- Nombrar al Presidente, al

17 Gerente General, al Comisario Principal y Suplente así como a  
18 los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b).- Conocer y

19 resolver todos los informes que presente el directorio y órganos  
20 de administración y fiscalización, los relativos a balances, reparto

21 de utilidades, formación de reservas, administración; c).-

22 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga  
23 del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto

24 social y demás reformas al estatuto, de conformidad con la ley  
25 de compañías; d).- Fijar las remuneraciones que percibirán: el

26 Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el

27 Comisario; e).- Resolver a cerca de la disolución y liquidación de

28 la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración

*Dr Germán Abad Velez*

**NOTARIO PRIMERO**



1 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;  
2 f).- Fijar la cuantía de los actos o contratos para cuyo  
3 otorgamiento o celebración el Gerente General requiere  
4 autorización del directorio; y, la de los que requieran  
5 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio  
6 de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de  
7 Compañías. g).- Autorizar al Gerente General el  
8 otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley;  
9 h).- Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i).-  
10 Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su  
11 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la  
12 compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y,  
13 k).- Los demás que contemplen la ley y estos estatutos.

*Dr. Germán Abad Vélez*

**NOTARIO PRIMERO**

**ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:-** La  
15 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de  
16 Accionistas en la Modalidad de Junta Universal, de  
17 conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta  
18 y Ocho de la Ley de Compañías, esto es que la Junta puede  
19 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro  
20 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
21 que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes  
22 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten  
23 por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose  
24 así legalmente convocada y válidamente constituida.

25 **SECCION DOS: DEL DIRECTORIO:- ARTICULO**  
26 **DIECINUEVE:- DEL DIRECTORIO:-** El Directorio  
27 estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos  
28 vocales, los vocales tendrán alternos. **ARTICULO**

1 **VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:-** Los vocales  
2 del Directorio durarán Dos Años en sus funciones, podrán ser  
3 reeligidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente  
4 reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere la  
5 calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO:-**

6 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:-** Presidirá las  
7 sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y  
8 actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
9 Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del  
10 Gerente General se nombrará a un Secretario Ad-hoc.

11 **ARTICULO VEINTIDOS:- CONVOCATORIA:-** La  
12 convocatoria a sesión de directorio la hará el Presidente  
13 de la Compañía mediante la comunicación escrita a cada  
14 uno de los miembros. El quórum se establece con  
15 más de la mitad de los miembros que lo integran.

16 **ARTICULO VEINTITRES:- ATRIBUCIONES Y**

17 **DEBERES DEL DIRECTORIO:-** Son atribuciones y  
18 deberes del directorio los siguientes: a).- Sesionar  
19 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando

20 fuere convocado; b).- Someter a consideración de la Junta  
21 General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de  
22 Enero de cada año; c).- Autorizar la compra de inmuebles a  
23 favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de  
24 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
25 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;  
26 d).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración  
27 de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en  
28 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e).- Controlar el

Dr German Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO



1 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de  
2 los negocios de la misma; **f).**- Contratar los servicios de auditoría  
3 interna de acuerdo a la Ley; **g).**- Cumplir y hacer cumplir las  
4 resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del  
5 estatuto y reglamentos; **h).**- Presentar a conocimiento de la  
6 Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
7 incremento de reservas legal, facultativas o especiales; **i).**-  
8 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,  
9 calificar las cauciones; **j).**- Nombrar a los empleados  
10 caucionados; **k).**- Dictar los reglamentos de la compañía; **l).**-  
11 Los demás que contemplen la Ley, los Estatutos y las  
12 Resoluciones de la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VEINTICUATRO:- RESOLUCIONES:-** La  
resoluciones del Directorio serán tomadas por simple  
mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se  
sumarán a la mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO:-**

**ACTAS:-** De cada sesión de directorio se levantará la  
correspondiente acta, la que será firmada por el  
19 Presidente y el Secretario que actuarán en la reunión.

**SECCION TRES:- DEL PRESIDENTE:-**

**ARTICULO VEINTISEIS:- DEL PRESIDENTE:-** El  
22 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta  
23 General de Accionistas para un período de Dos Años.

24 Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o  
25 no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en  
26 el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

**VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

28 **PRESIDENTE:-** Son atribuciones y deberes del Presidente de

*Dr. Germán José Vélez*  
**NOTARIO PRIMERO**

1 la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta  
2 General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los  
3 certificados provisionales y las acciones; c).- Vigilar la marcha  
4 general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
5 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta  
6 General de Accionistas; d).- Velar por el cumplimiento del  
7 objeto social de la Compañía y por la aplicación de las  
8 políticas de la entidad; e).- Firmar el nombramiento del Gerente  
9 General y conferir copias del mismo debidamente  
10 certificadas; f).- Subrogar al Gerente General aunque no se le  
encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva ,  
con todas las atribuciones conservando las propias mientras  
dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas  
designa al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g).- Las  
demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y  
Reglamentos de la Compañía, y, la Junta General de Accionistas.

*Dr Germán Abad Vélez*

**NOTARIO PRIMERO**

**SECCION CUATRO:- DEL GERENTE**

18 **GENERAL:- ARTICULO VEINTIOCHO:- DEL**

19 **GERENTE GENERAL:-** El Gerente General será elegido  
20 por la Junta General de Accionistas para un período de Dos  
21 Años. Puede ser reelegido indefinidamente, y podrá tener o no  
22 la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente  
23 reemplazado. El Gerente General será el representante legal de  
24 la Compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE:-**

25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

26 **GENERAL:-** Son deberes y atribuciones del Gerente  
27 General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la  
28 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Conducir la



1 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa  
2 de la Compañía; c).- Dirigir la gestión económico –  
3 financiera de la Compañía; d).- Gestionar, planificar,  
4 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
5 Compañía; e).- Realizar pagos por concepto de gastos  
6 administrativos de la Compañía; f).- Realizar inversiones,  
7 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
8 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado;  
9 g).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
10 copias y certificaciones sobre el mismo; h).- Inscribir su  
11 nombramiento con la razón de la aceptación en el  
12 Registro Mercantil; i).- Presentar anualmente informe de  
13 labores ante la Junta General de Accionistas; j).- Conferir  
14 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto  
15 en el Estatuto y la Ley; k).- Nombrar empleados y fijar  
16 sus remuneraciones; l).- Cuidar de que se lleven de acuerdo  
17 con la ley los libros de contabilidad, el de acciones y  
18 accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas;  
19 m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
20 General de Accionistas; n).- Presentar a la Junta General  
21 de Accionistas el Balance, el Estado de Pérdidas y  
22 Ganancias y la propuesta de distribución de beneficios  
23 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio  
24 económico; o).- Subrogar al Presidente de la Compañía en  
25 todo caso de falta o ausencia; p).- Ejercer y cumplir las  
26 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece  
27 la Ley, el presente estatuto y reglamentos de la compañía,  
28 así como las que señale la Junta General de Accionistas.

*Dr. Germán Abad Vélez*  
**NOTARIO PRIMERO**





1 perjuicio de la existencia de órganos internos de  
2 fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar  
3 la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
4 jurídica especializada observando las disposiciones legales  
5 sobre esta materia. **ARTICULO TREINTA Y CINCO:-**

6 **AUDITORIA EXTERNA:-** En lo que se refiere a la  
7 auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.

8 **DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO**

9 **TREINTA Y SEIS:-** Los permisos de operación que reciba la  
10 compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e  
11 institucional, serán autorizados por los competentes organismos  
12 de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por  
13 consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO**

14 **TREINTA Y SIETE:-** La reforma del Estatuto, aumento o  
15 cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de  
16 tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía,

17 previo informe favorable de los competentes organismos de

18 tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO:-** La compañía en

19 todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres,

20 se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y

21 sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta

22 materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

23 **ARTICULO TREINTA NUEVE:-** Si por efecto de la

24 prestación del servicio deberán cumplir además normas de

25 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por

26 otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

27 **CLAUSULA CUARTA:- AUTORIZACIONES.-**

28 **DECLARACIONES:- UNO.** El capital con el que se

*Dr. Germán Abad Velez*  
**NOTARIO PUBLICO**

1 constituye esta compañía es el de Mil Dólares de los Estados  
2 Unidos de América (\$1,000.00), dividido en Mil Acciones  
3 Ordinarias y Nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos  
4 de América (\$.1,00), nominadas del Cero Cero Uno (001) al Mil  
5 (1.000) inclusive. Cada una ha sido íntegramente suscrita por los  
6 accionistas de la siguiente manera: ELVIO PAREDES  
7 LOYOLA SUSCRIBE CIENTO ONCE ACCIONES DE UN  
8 DÓLAR CADA UNA, pagando CIENTO ONCE DOLARES  
9 (\$111,00); JORGE EDUARDO VASQUEZ SUSCRIBE  
10 CIENTO ONCE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA,  
11 pagando CIENTO ONCE DOLARES (\$111,00); YONG  
12 TINOCO LONDRES JAVIER SUSCRIBE CIENTO ONCE  
13 ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, pagando  
14 CIENTO ONCE DOLARES (\$111,00); CARPIO MERCHAN  
15 PEDRO RENE SUSCRIBE CIENTO ONCE ACCIONES  
16 DE UN DÓLAR CADA UNA, pagando CIENTO ONCE  
17 DOLARES (\$111,00); MARTINEZ GARCÍA HUGO  
18 PATRICIO SUSCRIBE CIENTO ONCE ACCIONES DE  
19 UN DÓLAR CADA UNA, pagando CIENTO ONCE  
20 DOLARES (\$111,00); CEVALLOS MARTINEZ JOSE ELIAS  
21 SUSCRIBE CIENTO ONCE ACCIONES DE UN DÓLAR  
22 CADA UNA, PAGANDO CIENTO ONCE DOLARES  
23 (\$111,00); TUTILLO PIÑA CARLOS DANILO SUSCRIBE  
24 CIENTO ONCE ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA,  
25 pagando CIENTO ONCE DOLARES (\$111,00); VAZQUEZ  
26 CALLE SERGIO AMABLE SUSCRIBE CIENTO DOCE  
27 ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, pagando  
28 CIENTO DOCE DOLARES (\$112,00); CARPIO MERCHAN

*Dr Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO



1 MANUEL ROLANDO SUSCRIBE CIENTO ONCE  
2 ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA, pagando  
3 CIENTO ONCE DOLARES (\$111,00). El pago del capital  
4 suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al Ciento  
5 Por Ciento de contado y en numerario, mediante depósito en la  
6 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la  
7 Compañía en un banco de la localidad, conforme se desprenderá  
8 del certificado que se agrega para que sea protocolizado  
9 conjuntamente con esta escritura. Los accionistas fundadores de  
10 la compañía por unanimidad autorizan al señor Elvio Paredes  
11 Loyola, para que realice los trámites pertinentes para la  
12 aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así

13 como los trámites para que la compañía pueda operar. Usted  
14 Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo  
15 que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
16 Compañía. Atentamente, f). Doctor Rubén d. Peñafiel Q., Dr.  
17 Rubén Darío Peñafiel Quito, Abogado Matrícula Número  
18 Cuatrocientos Treinta y Tres, del Colegio de Abogados del  
19 Cañar. **EL CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA**

20 **DE INTEGRACION COPIADA DICE ASI:- BANCO DEL**  
21 **AUSTRO - BANCO DE APOYO. CERTIFICADO DE**  
22 **DEPOSITO CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL.**  
23 Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL DOLARES  
24 CERO CERO/CIEN (\$1,000.00) que corresponde a la aportación  
25 recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la  
26 Compañía en formación que se denominará: **COMPAÑIA DE**  
27 **TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VASQUEZ S.A.**  
28 Dicho aporte corresponde a las siguientes personas: **PAREDES**

1 LOYOLA ELVIO - CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00).  
2 VASQUEZ JORGE EDUARDO - CIENTO ONCE  
3 DOLARES (\$.111.00). YONG TINOCO LONDRES JAVIER -  
4 CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00). CARPIO MERCHAN  
5 PEDRO RENE - CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00).  
6 MARTINEZ GARCIA HUGO PATRICIO - CIENTO ONCE  
7 DOLARES (\$.111.00). CEVALLOS MARTINEZ JOSE ELIAS -  
8 CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00). TUTILLO PIÑA  
9 CARLOS DANILO - CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00).  
10 VAZQUEZ CALLE SERGIO AMABLE - CIENTO DOCE  
11 DOLARES (\$.112.00). CARPIO MERCHAN MANUEL  
12 ROLANDO - CIENTO ONCE DOLARES (\$.111.00). Este  
depósito de no ser retirado sino después de Treinta (30) días,  
contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado,  
devengará el Uno Por Ciento (1%) de interés anual, el cual lo se  
lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital  
respectivo. El valor correspondiente a este certificado, más los  
intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del  
19 administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan  
20 pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de  
21 Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra  
22 legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco,  
23 del nombramiento de administrador o apoderado debidamente  
24 inscrito. Si por el contrario no llegare a efectuarse la  
25 constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de  
26 este propósito las personas que constan en este certificado  
27 tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la  
28 devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto,

*Dr. Germán Abad Vélez*

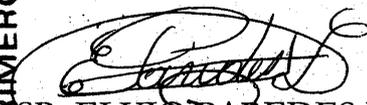
**NOTARIO PRIMERO**



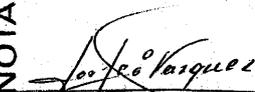
1 por el Superintendente de Bancos o Compañías, según  
2 corresponda. Azogues, Septiembre Ocho del Dos Mil Seis.  
3 BANCO DEL AUSTRO – f).- Ilegible – GERENTE. Hasta aquí  
4 la minuta y el documento habilitante que los comparecientes me  
5 presentaron y que la dejan elevada a escritura pública para que  
6 surtan los efectos legales pertinentes. Los intervinientes me  
7 presentaron sus cédulas de Ley. Leído este instrumento por mí el  
8 Notario a los comparecientes, los mismos que lo aceptan,  
9 aprueban y ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el  
10 Notario en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr Germain Abad Velez

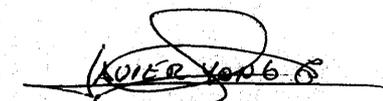
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
11 SR. ELVIO PAREDES LOYOLA

12 C.C.#. 030067500-6 CERT. VOT.#. 221 - 001

  
16 SR. JORGE EDUARDO VÁSQUEZ

17 C.C.#. 030002926-1 CERT. VOT.#. 256 - 039

19  
20   
21 SR. LONDRES JAVIER YONG TINOCO

22 C.C.#. 091112921-1 CERT. VOT.#. 198 - 800

23  
24   
25 SR. PEDRO RENE CARPIÓ MERCHÁN

26 C.C.#. 030102545-8 CERT. VOT.#. 167 - 008

27

28 AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS

1 COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

4 SR. HUGO PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA

5 C.C.#. 030126543-5 CERT. VOT.#. 241 - 021

6

7

8 SR. JOSÉ ELIAS CEVALLOS MARTÍNEZ

9 C.C.#. 030030349-2 CERT. VOT.#. 200 - 009

10

11

12 SR. CARLOS DANILO TUTILLO PIÑA

13 C.C.#. 030103459-1 CERT. VOT.#. 22 - 002

14

15

16 SR. SERGIO AMABLE VÁSQUEZ CALLE

17 C.C.#. 030098959-7 CERT. VOT.#. 153 - 029

18

19

20 SR. MANUEL ROLANDO CARPIO MERCHÁN

21 C.C.#. 091133673-3 CERT. VOT.#. 166 - 008

22

23

24

25

26

27

28

/I.V./

DR. GERMAN ABAD VELEZ  
NOTARIO

Dr German Abad Velez  
NOTARIO PRIMERO



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RESOLUCION No. 011-CJ-003-2006-CNTT  
CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES  
CONSIDERANDO:**



Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VAZQUEZ S.A.**", con domicilio en la Ciudad de la Troncal, Provincia de Cañar, han solicitado a este Consejo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad;

- |                                  |             |
|----------------------------------|-------------|
| 1. LOYOLA ELVIO PAREDES          | 030067500-6 |
| 2. VAZQUES JORGE EDUARDO         | 030002926-1 |
| 3. YONG TINOCO LONDRES JAVIER    | 091112921-1 |
| 4. CARPIO MERCHAN PEDRO RENE     | 030102545-8 |
| 5. MARTINEZ GARCIA HUGO PATRICIO | 030126543-5 |
| 6. CEVALLOS MARTINEZ JOSE ELIAS  | 030030349-2 |
| 7. TUTILLO PIÑA CARLOS DANILO    | 030103459-1 |
| 8. VAZQUEZ CALLE SERGIO AMABLE   | 030098959-7 |
| 9. CARPIO MERCHAN MANUEL ROLANDO | 091133673-3 |

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Dr German Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO

REEMPLAZAR TODO EL ARTICULO TRES DEL OBJETO SOCIAL POR LO SIGUIENTE:  
"La compañía tiene como objeto social la prestación de transporte ESCOLAR E INSTITUCIONAL"

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte escolar e Institucional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 164-CAJ-003-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VAZQUEZ S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

QUITO 19 Julio 2006  
COMA DEL ORCAU  
ESTE ORGANISMO

# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Que, mediante Informe No. 008-CIPL-CAJ-2006-CNTTT, de 16 de Mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No. 164-CAJ-017-CJ-2006-CNTTT de Mayo 08 de 2006, suscrito por la Coordinadora de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

## RESUELVE:

1. Emitir Informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Estudiantil e Institucional denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VAZQUEZ S.A."**, con domicilio en la Ciudad de la Troncal, Provincia de Cañar, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de la respectiva jurisdicción.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.

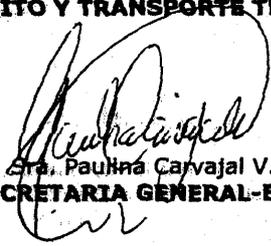
Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Se da en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 27 de Junio de 2006.

Dr. German Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO

Dr. Pedro Cornejo Calderón  
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

LO CERTIFICO:

  
Patricia Carvajal V.  
SECRETARIA GENERAL-ENC.



Mbchg



**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido la cantidad de MIL DÓLARES, 00/100, ( 1.000,00 ) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la Cuenta Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VASQUEZ S.A**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

PAREDES LOYOLA ELVIO	\$ 111,00
VASQUEZ JORGE EDUARDO	\$ 111,00
YONG TINOCO LONDRES JAVIER	\$ 111,00
CARPIO MERCHAN PEDRO RENE	\$ 111,00
MARTINEZ GARCIA HUGO PATRICIO	\$ 111,00
CEVALLOS MARTINEZ JOSE ELIAS	\$ 111,00
TUTILLO PIÑA CARLOS DANILO	\$ 111,00
VAZQUEZ CALLE SERGIO AMABLE	\$ 112,00
CARPIO MERCHAN MANUEL ROLANDO	\$ 111,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 1% de interés anual, el cual lo se lo pagará el día del desembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses, si es del caso, serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba la comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías, en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada previa la entrega al Banco, del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía, o si desistieren de ese propósito las personas que constan en este certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o Compañías, según corresponda.

Azogues, 8 de Septiembre del 2006

**BANCO DEL AUSTRO**

*Banco*  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7110651  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: BERMEO RODRIGUEZ RODRIGO IVAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 11/10/2006 4:46:04 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7109587 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VAZQUEZ S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR PAREDES VASQUEZ S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/11/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-  
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA  
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

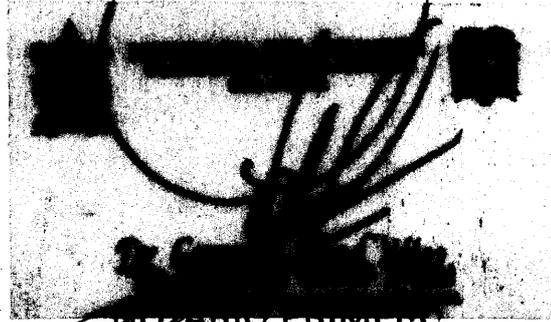
SR. PABLO AMOROSO RIVERA  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Se otorgó ante mí, en fe de ello

Dr German Abad Vélez  
NOTARIO PRIMERO



confiero esta Primera Copia Certificada, de la escritura de Constitución de la Compañía de Transporte Escolar "PAREDES VÁSQUEZ S.A.", que es fiel copia de su original, que la firmo y sello en sus Trece fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

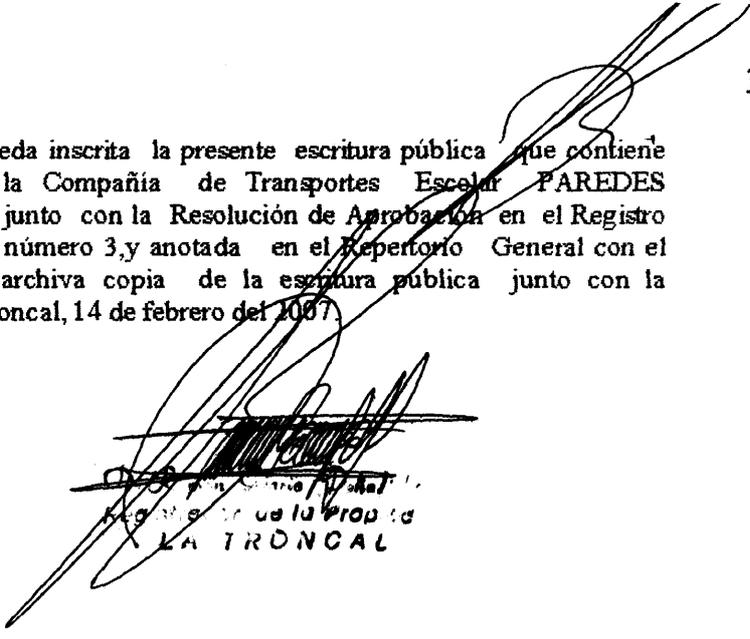


DOCTOR GERMAN ABAD VELEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LA TRONCAL:- DOY FE:- Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR "PAREDES VASQUEZ S.A.", de fecha Diez y Nueve de Diciembre del Dos Mil Seis, la Resolución Número Cero Siete - C - DIC - Cero Cincuenta y Uno (07-C-DIC-051), de fecha Veinte y Seis de Enero del Dos Mil Siete, emitida por el DOCTOR EDUARDO MALDONADO SEADE, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA. La Troncal, Enero Treinta del Dos Mil Siete.



*Dr. Germán Abad Vélez*  
NOTARIO PRIMERO

CERTIFICO: Queda inscrita la presente escritura pública que contiene el estatuto de la Compañía de Transportes Escolar PAREDES VASQUEZ, S.A., junto con la Resolución de Aprobación en el Registro Mercantil con el número 3, y anotada en el Repertorio General con el número 363.-Se archiva copia de la escritura pública junto con la Resolución: La Troncal, 14 de febrero del 2007



~~Oficina de Registro Mercantil~~  
~~Registro de la Propiedad~~  
LA TRONCAL